



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

## **P R O Y E C T O D E L E Y**

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

#### **MODIFICACIÓN A LA LEY N° 22.909 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**ARTICULO 1°**- Modifíquese el Artículo 11° de la ley N° 22.909 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11° - Las vacunaciones a que se refiere esta ley son obligatorias para todos los habitantes del país, los que deben someterse a las mismas de acuerdo a lo que determine la autoridad sanitaria nacional con respecto a cada una de ellas.

Los padres, tutores, curadores y guardadores de menores o incapaces son responsables, con respecto a las personas a su cargo, del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior y serán pasibles, en caso de incumplimiento, a las sanciones que establece el Artículo 17.

**ARTICULO 2°** - Modifíquese el Artículo 17° de la ley N° 22.909 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 17° - Los actos u omisiones que impliquen transgresiones a las normas de esta ley y/o de sus disposiciones reglamentarias serán sancionados con multa de Cincuenta UF (50UF) a Quinientas UF (500UF), sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir. En el caso del Artículo 10, además de la sanción de multa que correspondiere, se



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

procederá a cancelar la autorización concedida para aplicar las vacunas a que se refiere esta ley.

**ARTICULO 3°**- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Nancy Viviana Picón Martínez**  
**Diputada Nacional**



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El objetivo del presente proyecto de Ley es resguardar, velar por el interés superior de las personas más vulnerables y cumplir con los deberes que, como Estado, nos impone la Constitución Nacional y Tratados Internacionales.

Una de las formas de cumplir con nuestros deberes es implementando sanciones para los individuos que teniendo obligaciones a su cargo, deliberadamente las incumplan, con las graves consecuencias que ello puede traer aparejado. En el caso concreto los obligados que no cumplan con el calendario nacional de vacunación de sus hijos, menores o incapaces a su cargo.

Los padres, tutores, guardadores y curadores que no vacunen a sus hijos, menores o incapaces que tengan a su cargo según el calendario de vacunación obligatorio, podrán ser multados. Aquellos deben involucrarse activamente en el cuidado de las personas mencionadas ut-supra, hacerlo de forma responsable con pleno conocimiento de las consecuencias civiles que derivan de su incumplimiento, más allá de las morales que su lugar implica.

A nivel nacional encontramos jurisprudencia que obliga a los progenitores a cumplir con la ley de referencia y antecedentes como, por ejemplo, la provincia de Mendoza que está cerca de promulgar una ley para sancionar a los progenitores que no vacunen a sus hijos.

A nivel internacional Australia, Alemania e Italia ya cuentan con esta herramienta. Igualmente, en el Estado de California, Estados Unidos en el año 2015 a raíz de un brote de sarampión, decidieron promulgar una ley que prohíba que los padres se nieguen por razones no médicas a colocar las vacunas que se exigen para ingresar a la escuela. Nuestro Calendario incluye 19 vacunas que son de colocación gratuita y obligatoria según la ley nacional N° 22.909.

No obstante que, en Argentina es mínimo el porcentaje de incumplimientos, algunos padres se niegan a darles a sus hijos las dosis preventivas contempladas en el calendario oficial, que son obligatorias por ley.

Según la directora del Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud de la Nación, Carla Vizzotti, 750.000 bebés recién nacidos son vacunados por año en nuestro país. Sin embargo, hay padres que eligen no hacerlo.

Si bien quienes prefieren esta postura son una minoría, muchas veces tienen que proceder por fuera del sistema, ya que en la mayoría de las escuelas del país se pide el carnet de vacunas para las inscripciones, presentando certificados adulterados.

Cuando se omite cumplir con las vacunas indispensables y obligatorias, se pone en riesgo la propia vida, aquella de quienes se es responsable y perjudica a terceros que no se encuentran en óptimas condiciones de salud o a niños y niñas que aún no han completado su calendario.

No es un dato menor hacer mención que en muchos casos las vacunas salvan vidas. *"Después del agua potable, no ha habido ningún elemento que haya permitido controlar la morbilidad y mortalidad en la población como las vacunas"*, afirma el médico infectólogo Daniel Stamboulian. *"Cuando se fabrica una vacuna se hace frente a enfermedades, y el concepto es que la enfermedad siempre es peor que la vacuna, porque la vacuna es un elemento atenuado de la enfermedad. No hay ninguna vacuna que se haya demostrado que puede ser nociva en relación con lo nocivo que son las enfermedades"*, continúa Stamboulian, que dirige su propio instituto y también la Fundación del Centro de Estudios Infectológicos dedicado a la educación de la comunidad y los profesionales.

Citando a otros galenos en la materia. El pediatra español Carlos González, autor del libro *En defensa de las vacunas* postula que la vacunación



2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

*es una de las prácticas médicas que más sufrimiento, dolor y muerte han evitado.*

*"Muchas de las enfermedades donde se ha instalado la vacunación como método de prevención han salvado muchas vidas. Es el caso del sarampión, la polio y la viruela, que pueden ser graves y matar y tienen vacuna", afirma la Dra. Carlota Russ, prosecretaria del Comité de Infectología de la Sociedad Argentina de Pediatría.*

*"Uno tiene que saber qué importancia tiene esa enfermedad y si existe una manera de prevenirla. Entonces, cuando uno tiene ese dato epidemiológico es cuando sabe que una enfermedad es grave, que muchos se van a enfermar y muchos se van a morir. Y por eso se decide incorporar una vacuna a un calendario oficial", explica Russ.*

*"Para los chicos la primera enfermedad más importante de todas es la neumonía neumocócica, que también puede dar meningitis. La segunda importante es la gripe. La tercera es la bronquiolitis, pero no hay vacunas contra la bronquiolitis", comenta Stamboulian.*

*"Desde el punto de vista de la evidencia sanitaria es indiscutible el beneficio que tienen las vacunas para la población", sentencia Vizzotti. Y ejemplifica con el caso de la pandemia de la influenza en 2009, que provocó 600 muertes, de las cuales cien eran mujeres embarazadas. En 2010 se repartieron 10.800.000 dosis de vacunas y no hubo notificación de fallecimiento.*

Por último otra de las modificaciones propuestas en la actualización de los valores en UF a fin de ser coherentes con el avance de la sociedad y acorde a la economía.

Transcribiendo lo afirmado por UNICEF: *"Gracias a las iniciativas de inmunización practicadas en todo el mundo, los niños y niñas pueden caminar, jugar, bailar y aprender. Además, los niños vacunados obtienen mejores resultados en la escuela, lo cual genera beneficios económicos que repercuten en sus comunidades. Las vacunas se consideran hoy día como uno*



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

*de los medios más rentables para promover el bienestar a nivel mundial...”*  
(<https://www.unicef.org/es/inmunizacion>); es que invito a mis pares me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto.

**Nancy Viviana Picón Martínez**  
**Diputada Nacional**